



Sabanalarga – Atlántico, 30 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2019-00346-00

DEMANDANTE: CARCO- SEVE S. A. S.

DEMANDADO: Irnellis Patricia Cervantes Zulbara- Raúl Manuel De La Hoz Castañeda

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, en el cual, se allega escrito por parte de la Representante Legal de la sociedad comercial demandante diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la profesional del derecho YINA PAOLA MEDINA BARRAZA, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre Sírvase resolver.- EL Secretario.- Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico 30 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Representante Legal de la sociedad demandante CARCO- SEVE S A S, con NIT 900.220.829-7, Piedad Victoria Graciano Montaña, según certificado de existencia y representación legal expedida por la Camara de Comercio de Valledupar. Cesar, Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra YINA PAOLA MEDINA BARRAZA con C. C #1.043..001.277 con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, exceptuándose la de Retirar demanda, Recibir dinero, Dar por terminado el proceso sin previa autorización del mandante. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero- Téngase a la Profesional del Derecho YINA PAOLA MEDINA BARRAZA con C. C #1.043..001.277, como nuevo apoderado judicial de la sociedad demandante CARCO- SEVE S A S, con NIT 900.220.829-7 con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo.- Dentro del presente poder se exceptúan las facultades de Retirar demanda, Recibir dinero, Dar por terminado el proceso sin previa autorización de la sociedad demandante CARCO- SEVE S A S a través de su representante legal

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce47348bb1865710bb2e9accad7c5ca51197ec1de92851a817d7182cbbbe70f

Documento generado en 30/07/2021 03:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>